



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°0000351-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc N°73086 – Reg. Exp/ N°63815 de fecha 04 de Abril del 2017, Informe N°226-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE de Reg.Doc N°90997 – Reg. Exp. N°63815 de fecha 04 de Mayo del 2017 e Informe N°273-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de Reg. Doc. N°95750 – Reg. Exp. N°83167 de fecha 11 de Mayo del 2017, sobre reconocimiento de 12 Años de Tiempo de Servicio en aplicación de la Ley 27803.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Solicitud de Reg. Doc N°73086 – Reg. Exp N°63815 de fecha 04 de Abril del 2017, la servidora GABY REYES COSTA, solicita se le reconozca los doce (12) años de tiempo de servicios en aplicación de la Ley 27803;

Que, mediante Informe N°226-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE de Reg.Doc N°90997 – Reg. Exp. N°63815 de fecha 04 de Mayo del 2017, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que la Ley N°27803 en su Artículo 13° solo reconoce el pago de aportes pensionarios por parte del estado (12 Años), mas no el tiempo de servicios;

Que, con Informe N°273-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de Reg. Doc. N°95750 – Reg. Exp. N°83167 de fecha 11 de Mayo, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº0000351-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 JUN 2017

establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad.

Respecto a lo solicitado, se advierte que la administrada está solicitando el reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio en aplicación de Ley N°27803.

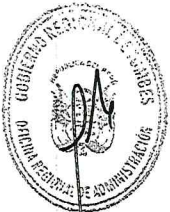
En este orden de ideas, se colige que el tiempo que la administrada permaneció separada del cargo como consecuencia del proceso de racionalización y reorganización del personal de la administración pública dispuesto por el Decreto Ley N°26109, no es computable como tiempo de servicio, toda vez que ese tiempo de separación del cargo es computado únicamente para efectos pensionarios tal como lo establece la Ley N°27803. En ese sentido, deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **GABY REYES COSTA**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada **GABY REYES COSTA**,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000351-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 JUN 2017

respecto de que se le reconozca los doce (12) años como tiempo de servicios, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. *[Signature]* Manduvi Vargas
DNI 35247
GERENTE GENERAL

